

ARACELI LEYVA MIRANDA
AVDA. JARDINES DE MEDINA BC 6º2
04006 ALMERIA

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada, las viviendas números 1, 1BIS, 2, 4 y 5 y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

CARMEN ARTÉS DE ARCOS MARCO
AVDA. TORREQUEBRADA 1-BJ
04720 AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada, las viviendas números 1, 1BIS, 2, 4 y 5 y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

TRINIDAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
FUENTE NUEVA, 7 2º
04005 ALMERIA

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada, las viviendas números 1, 1BIS, 2, 4 y 5 y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

JUAN RAFAEL JIMÉNEZ
AVDA. TORREQUEBRADA 3-BJ
04720 AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada, las viviendas números 1, 1BIS, 2, 4 y 5 y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

JOCHEN RAINER MAYOR
AVDA. TORREQUEBRADA 5-BJ
04720 AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada, las viviendas números 1, 1BIS, 2, 4 y 5 y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. TORREQUEBRADA
APDO CORREOS 794
04080 ALMERIA

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA VENTILLA
CALLE DR. MARTINEZ OÑA Nº6 – BIS
04006 ALMERÍA

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, la Comunidad de Propietarios Avda. Torrequebrada y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “*Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)*”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “*Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.*”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CLUB AGUADULCE
APDO CORREOS 400
04740 ROQUETAS DE MAR

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, la Comunidad de Propietarios Avda. Torrequebrada y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.